

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### *Día Internacional de los Trópicos*

#### **OEA (Corte IDH):**

- **Actividades de la Corte IDH en el 135 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana está celebrando el 135 Período Ordinario de Sesiones que va desde el 1 de junio hasta el próximo 31 de julio de 2020. Por primera vez, la Corte IDH sesiona en forma virtual, deliberando sentencias, celebrando audiencias de Solicitudes de Opinión Consultiva y dictando resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y Medidas Provisionales, además de varias cuestiones de trámite y administrativas. Las decisiones y actividades desarrolladas durante la cuarta semana de sesiones son las que se indican a continuación. La sentencia y resoluciones adoptadas serán notificadas próximamente. **Sentencias:** La Corte deliberó el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. El presente caso se relaciona con la alegada violencia sexual sufrida por la niña Paola del Rosario Guzmán Albarracín y su posterior suicidio. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos alegó que la presunta víctima habría sufrido violencia sexual por parte del Vicerrector y el médico del colegio al que asistía, ambos funcionarios públicos, y que habría existido un nexo causal entre ello y su decisión de quitarse la vida. La Comisión entendió que el Estado, además de presuntamente vulnerar el deber de respetar los derechos humanos, habría incumplido su obligación de garantía en su componente de prevención, ya que presuntamente no existían “herramientas preventivas y de detección temprana” aptas para situaciones como las que se habrían presentado en el caso. La Comisión concluyó también que la alegada situación de impunidad del caso habría obedecido a la presunta falta de debida diligencia por parte de las autoridades. Puede conocer más sobre [el caso aquí](#). **Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento.** A su vez, la Corte adoptó resoluciones de Supervisión de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Cabrera García y Montiel Flores Vs. México; b) Villaseñor Velarde y otros Vs. Guatemala. **Resolución de Medidas Provisionales.** A su vez, la Corte IDH adoptó una resolución de Medidas Provisionales: Medidas Provisionales del Caso Mack Chang Vs. Guatemala. Ver las resoluciones de [medidas provisionales aquí](#). La composición de la Corte para este período de sesiones es la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

#### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) rechaza enérgicamente el conjunto de decisiones

recientes del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática en perjuicio de las libertades fundamentales y los derechos humanos. En este sentido, hace un llamado a que se retomen los mecanismos constitucionales para el restablecimiento del Estado de Derecho. La CIDH viene dando seguimiento cercano y continuo a la grave situación de los derechos humanos y al deterioro constante del Estado de Derecho que atraviesa el país en los últimos años. En particular, es objeto de preocupación la grave crisis institucional que encuentra su origen en la injerencia del Poder Ejecutivo en las otras ramas del poder público. Asimismo, ha advertido que la independencia judicial se encuentra comprometida porque las magistradas y los magistrados del TSJ han sido designados sin apego a los procedimientos preestablecidos, así como por el alto número de juezas y jueces que ostentan su cargo de forma provisional. Del mismo modo, la Comisión y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han documentado el cierre del espacio cívico para ejercer la libertad de expresión, el derecho a la información y el ejercicio de la protesta, libertades que permiten el rol democrático y forman parte de cualquier proceso electoral. Esta situación se ha agravado en las últimas semanas con una sucesión de detenciones a periodistas y ciudadanas y ciudadanos que se expresan en redes sociales, de agresiones a periodistas que cubren protestas y el bloqueo de medios digitales, así como la falta de operación de una de las principales emisoras de televisión por suscripción. En este contexto, resulta especialmente preocupante que el TSJ, en lugar de ser el garante de la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de los actos de otros poderes del Estado, haya proferido en las últimas semanas decisiones que desconocen mandatos constitucionales en cabeza de la Asamblea Nacional, desestiman los procesos democráticos internos de dos partidos políticos de oposición y siembran desconfianza en las reglas de juego democráticas de cara a una eventual elección parlamentaria. El 5 de junio, el Tribunal Supremo de Justicia profirió la Sentencia 0068, donde reafirmó que la Asamblea Nacional se encuentra en desacato de forma ininterrumpida. Adicionalmente, el máximo órgano judicial apeló a la figura de la “omisión legislativa”, y de esta manera, se atribuyó la competencia para designar a las personas rectoras del Consejo Nacional Electoral (CNE) que, conforme a la Constitución de Venezuela, corresponde al Poder Legislativo. El 12 de junio, mediante la Sentencia 0070, designó a quienes serían las personas rectoras del CNE, entre las cuales se encuentran dos magistradas del propio TSJ. El 15 de junio, el Tribunal Supremo profirió la Sentencia 0071, que suspendió la actual junta directiva del partido político Acción Democrática y designó, en su lugar, una junta directiva ad hoc para llevar adelante un proceso de reestructuración. La decisión autorizó a dicha junta directiva a utilizar la tarjeta electoral, el logo, los símbolos, los emblemas, los colores y cualquier otro concepto del partido político. Al día siguiente, el 16 de junio, el TSJ profirió la Sentencia 0072, que ordenaba exactamente lo mismo en relación con el partido político Movimiento Primero Justicia. Al respecto, la Comisión ha sido informada de que las juntas directivas de los partidos políticos tienen un poder de decisión importante con respecto al rumbo general de las asociaciones políticas, el sistema de postulaciones y las listas de candidatos que pueden concurrir en la contienda electoral; de ahí que corresponda a los procesos internos de cada partido la designación de su junta directiva. La CIDH encuentra especialmente preocupante que el TSJ haya designado al árbitro de la contienda electoral cuando de acuerdo a la Constitución esa atribución correspondería a la Asamblea Nacional y, al mismo tiempo, haya proferido decisiones incidiendo en los dos partidos políticos que reúnen a las y los dirigentes más reconocidos de la oposición al gobierno. Además, a juicio de la Comisión, con este tipo de decisiones se interfiere en el libre desarrollo del proceso democrático, a la vez que se reducen los espacios democráticos al desconocer los procesos internos de los partidos políticos cuyo funcionamiento se encuentra amparado por el derecho de asociación y de participación política, se mina la confianza en los eventos electorales del país y, lo que es más preocupante, se crean nuevos obstáculos para superar la crisis institucional que tanto repercute en la vigencia de los derechos humanos. Por último, la CIDH reafirma su convicción de que el camino hacia la superación de la actual crisis política, así como la recuperación de la democracia y el estado de derecho en Venezuela, debe realizarse de manera pacífica, dentro de los cauces constitucionales, y con pleno respeto de las libertades fundamentales (expresión, reunión y asociación), así como reestablecer la vigencia de todos los derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Brasil (EP):**

- **El Tribunal de Cuentas de Brasil detecta un fraude millonario en los subsidios por la pandemia.** El Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) de Brasil ha detectado un fraude millonario en el primer pago de

la ayuda de emergencia aprobada por el Gobierno para las personas y hogares más afectados por la crisis económica derivada de la pandemia de coronavirus, según sus conclusiones iniciales, a las que ha tenido acceso TV Globo. El informe preliminar del TCU sobre el primer pago del mes de abril revela que se entregaron 35.800 millones de reales (unos 5.785 millones de euros) a más de 50 millones de personas, entre ellas 620.000 que en realidad no cumplían los criterios para ello. Entre los receptores de esta ayuda federal hay 17.084 fallecidos y 15.850 personas con rentas superiores al umbral máximo fijado para recibir este subsidio, incluidos millonarios, así como familiares de políticos y hasta prófugos de la justicia, de acuerdo con el portal de noticias G1. La procuradora Zelia Luiza Pierdona ha explicado que en estas "irregularidades" han identificado a personas que recibieron el pago sin haberlo solicitado, lo cual se resolverá mediante una devolución, pero también "fraudes". Unas 47.700 personas que no cumplían los criterios establecidos ya han devuelto el dinero, con lo que las arcas públicas han recuperado unos 40 millones de reales (unos 6,4 millones de euros). Si las "irregularidades" continúan, el TCU advierte de que el perjuicio económico podría llegar a más 1.000 millones de reales (unos 161 millones de euros). Esta ayuda de emergencia, que consiste en un ingreso mensual de 600 reales (unos 100 euros) fue creado por el Gobierno de Jair Bolsonaro en marzo para mitigar el impacto económico de la pandemia de coronavirus, que deja ya 1,3 millones de casos y cerca de 60.000 muertos en el país, el segundo más afectado a nivel mundial, solo por detrás de Estados Unidos.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **Corte Constitucional reactiva todos sus plazos y regresará al trabajo presencial de manera paulatina.** Desde el 29 de junio, la Corte Constitucional (CC) reanuda todos los plazos y términos previstos en la Ley Orgánica de Garantías y en el Reglamento de Sustanciación de Procesos. La CC también anunció que el retorno al trabajo presencial se hará de manera paulatina. Este 26 de junio se emitió la resolución 007-CCE-PL-2020 en la que se establece que se tomará en cuenta las disposiciones de semaforización y las medidas adoptadas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional. Otra decisión adoptada es que las notificaciones de las providencias emitidas por el Pleno, las Salas o los jueces de la CC se harán a través de medios electrónicos. "Cuando no exista posibilidad de realizar la notificación por intermedio de una herramienta digital, se la efectuará mediante casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos", reza la resolución. También, el lunes 29 de junio se reanuda la recepción y devolución física de los expedientes a los órganos judiciales de origen. Para esto se observarán las medidas de bioseguridad correspondientes. Además, las audiencias públicas se realizarán preferentemente de manera telemática, según la decisión de la CC. Otro servicio que se reactivará será la atención presencial para el ingreso de escritos o demandas. Desde el lunes habrá atención desde las 08:00 hasta las 13:00. Por ello ya no se podrán utilizar los correos electrónicos que habilitó la CC por el aislamiento social para el envío de documentación. El Sistema Automatizado de la CC será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos. Finalmente, la CC definió que los servidores que cuenten con las condiciones suficientes para continuar desarrollando sus actividades mediante teletrabajo, se mantendrán en esta modalidad hasta que se establezca lo contrario.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Tribunal falla contra reasignación de fondos para muro.** Un tribunal federal de apelaciones falló el viernes en contra del gobierno del presidente Donald Trump por la reasignación de 2.500 millones de dólares de proyectos de construcción militar para erigir secciones del muro en la frontera entre Estados Unidos y México, y señaló que el gobierno eludió ilegalmente al Congreso, el cual es el que decide cómo utilizar los fondos. El Tribunal Federal de Apelaciones del 9no Circuito convino en dos fallos con una coalición de estados fronterizos y grupos ambientalistas que alegaron que la reasignación del dinero fue ilegal y que construir el muro representaría amenazas ambientales. Los fallos son el giro más reciente en la lucha jurídica que se ha inclinado en gran parte a favor de Trump. En julio del año pasado, la Corte Suprema permitió que se gastaran los 2.500 millones de dólares mientras continuaba el litigio, lo que mitiga el impacto del fallo de hoy del tribunal de apelaciones. El gobierno ya ha distribuido gran parte del dinero, incluido un contrato de 1.300 millones de dólares en Arizona que se anunció el mes pasado. Trump visitó Yuma, Arizona, el martes para celebrar la construcción de 320 kilómetros (200 millas) de muro fronterizo durante su gobierno, la mayoría de eso realizado con los fondos militares reasignados que el tribunal de apelaciones del 9no circuito determinó que fue una acción ilegal. Luego de la reasignación de los 2.500 millones en fondos militares, el Pentágono reasignó otros 3.600 millones que un tribunal de apelaciones de Nueva Orleans falló en enero que podían gastarse. Aun así, los críticos del muro fronterizo de Trump celebraron los fallos emitidos el viernes por defender la Constitución, que le otorga al Congreso el poder sobre el erario. "Los fondos que (Trump) está despilfarrando, que fueron asignados por el

Congreso, son fundamentales para sustentar la seguridad y bienestar de los valientes hombres y mujeres uniformados, así como a sus familias”, dijo Nancy Pelosi, presidenta de la Cámara de Representantes. El 9no Circuito falló que el gobierno de Trump no sólo carecía de la potestad para autorizar la reasignación de fondos, “sino que también violó una prohibición constitucional explícita diseñada para proteger las libertades individuales”. La votación de ambos fallos fue de 2 a favor y 1 en contra, en la que los jueces designados por el expresidente Bill Clinton conformaron la mayoría y un nominado de Trump disintió. El panel dijo que el gobierno estaba procediendo con la construcción del muro fronterizo sin garantizar el cumplimiento de las regulaciones ambientales, y por lo tanto iba a dañar los intereses de los miembros del Sierra Club que visitan la región para practicar senderismo, observación de aves y otras actividades recreativas. También sostuvo que el gobierno no mostró que la construcción disminuiría el flujo de drogas ilegales. Señaló que el gobierno había citado estadísticas del tráfico de drogas, pero no abordó cuál sería el impacto del muro en el problema. “El poder ejecutivo no mostró, en términos concretos, que el interés público que favorece un muro es particularmente significativo, dado que el Congreso determinó que la valla sería una prioridad presupuestaria menor, y la información del Departamento de Justicia apunta a una conclusión contraria”, escribieron los jueces que votaron a favor. La Casa Blanca dijo que los fallos no interferirán con su capacidad de seguir construyendo el muro y apuntó que la Corte Suprema ha anulado muchos de los dictámenes del tribunal. Luego de que la Corte Suprema permitió el año pasado comenzar a construir el muro con los fondos del Departamento de Defensa, el Departamento de Justicia prometió seguir defendiendo las labores del gobierno para proteger la frontera sur del país. El procurador general de California, Xavier Becerra, que encabezó una coalición de fiscales de 20 estados que demandaron al gobierno, celebró la decisión del tribunal. “Hoy, el tribunal le recordó al presidente, nuevamente, que nadie está por encima de la ley”, dijo Becerra en un comunicado. “Mientras el gobierno de Trump roba fondos públicos para construir un muro no autorizado en la frontera sur, familias a lo largo y ancho del país tienen problemas para pagar sus cuentas. Merecen saber que sus dólares ganados con tanto esfuerzo van a donde el Congreso pretendía: para beneficiarlos a ellos y a sus comunidades”. La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU por sus siglas en inglés), que interpuso una demanda en nombre del Sierra Club y de la Coalición de las Comunidades en la Frontera Sur, dijo que si el gobierno de Trump presenta una apelación, el caso regresará a la Corte Suprema, donde pedirá derribar dos secciones del muro que fueron construidas con los fondos militares. “No se puede deshacer el daño que se ha hecho, pero volveremos ante la Corte Suprema para finalmente poner un alto a este muro destructivo”, dijo Dror Ladin, abogado de la ACLU.

- **Jueza ordena liberar a niños migrantes detenidos.** Una jueza federal ordenó el viernes la liberación de niños detenidos con sus padres en las cárceles de inmigración de Estados Unidos, y criticó la detención prolongada de familias por parte del gobierno del presidente Donald Trump durante la pandemia de coronavirus. La orden de la jueza Dolly Gee abarca a niños migrantes detenidos por más de 20 días en tres centros de detención familiar en Texas y Pensilvania y que son operados por el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE por sus siglas en inglés). Algunos han estado bajo custodia de las autoridades de inmigración desde el año pasado. Gee señaló la reciente propagación del virus en dos de las tres instalaciones y estableció como fecha límite el 17 de julio para que los menores sean puestos en libertad con sus padres o sean enviados con patrocinadores. Los centros de detención familiar “están ‘en llamas’ y no hay más tiempo para medias tintas”, escribió. Según la orden de Gee, el ICE tenía 124 niños detenidos en sus centros para migrantes, que son independientes de las instalaciones del Departamento de Salud y Servicios Humanos para niños que viajaron sin compañía de un adulto y que tenían bajo custodia a unos 1.000 menores de edad a principios de junio. Las cifras en ambos sistemas han disminuido significativamente desde los primeros meses del gobierno de Trump debido a que Estados Unidos está expulsando a la mayoría de la gente que trata de cruzar la frontera o les requiere que esperen su proceso de inmigración en México. Gee supervisa un viejo acuerdo judicial que rige el trato que el gobierno estadounidense da a los niños migrantes, conocido como el Acuerdo Flores. Su orden no aplica directamente a los padres que están detenidos con sus hijos. La jueza dijo en su orden que el ICE puede no poner en libertad a los menores si no hay un patrocinador adecuado, si los padres renuncian a los derechos previstos en el acuerdo Flores o si hay una “falta previa inexplicada de comparecer ante una audiencia programada”. Pero el mes pasado, la mayoría de los padres de familia se negaron a designar a un patrocinador cuando las autoridades del ICE les preguntaron de forma inesperada quién podría hacerse cargo de sus hijos si los adultos seguían detenidos, de acuerdo con abogados de las familias. La agencia señaló en ese entonces que realizaba una “revisión de rutina para la libertad condicional compatible con la ley” y con las órdenes anteriores de Gee. Defensores de derechos de inmigrantes sostuvieron que el ICE debería liberar a todas las familias de los centros de detención, particularmente porque el coronavirus se ha propagado rápidamente a través de las instalaciones. En documentos entregados a la corte divulgados el jueves, el ICE informó que 11 niños y padres de familia han dado positivo al COVID-19 en el centro de detención familiar de Karnes City, Texas. En el centro de detención

de la aldea ciudad de Dilley, por lo menos tres padres y niños, incluido un pequeño que cumplió 2 años esta semana, fueron colocados en aislamiento luego de que dos contratistas privados y un funcionario del ICE dieron positivo al virus. Amy Maldonado, abogada que trabaja con familias bajo custodia, dijo que Gee “claramente reconoció que el gobierno no está dispuesto a proteger la salud y seguridad de los niños, lo cual es su obligación”. “Necesitan tomar una decisión sensata y liberar a los padres para que cuiden a sus hijos”, comentó sobre el gobierno. En la mayoría de la gente, el nuevo coronavirus causa síntomas leves o moderados, como fiebre y tos que desaparecen en dos a tres semanas. Pero en algunos, sobre todo adultos mayores y personas con enfermedades preexistentes, puede causar afecciones más graves, como neumonía, e incluso la muerte. La mayoría de la gente se recupera. Más de 2.500 personas que están bajo custodia del ICE han dado positivo al COVID-19. La agencia dijo que ha puesto en libertad a por lo menos 900 personas consideradas con mayor riesgo médico y que ha reducido las poblaciones en sus tres centros de detención familiar. Sin embargo, en unos documentos entregados a la corte el mes pasado, el ICE señaló que consideraba que la mayoría de la gente detenida representa un riesgo de fuga porque tenía órdenes de deportación pendientes o casos bajo revisión.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo fija que reclamar la extensión de efectos de un fallo firme en materia tributaria no exige una previa solicitud a Hacienda.** La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha fijado como criterio interpretativo que la solicitud de extensión de efectos del fallo de una sentencia firme en materia tributaria no requiere que el interesado, con carácter previo al escrito que ha de dirigir al tribunal que ha dictado la sentencia cuya extensión de efectos se pretende, presente una solicitud de rectificación de la autoliquidación del tributo en cuestión ante una Administración tributaria. El Supremo, en sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Nicolás Maurandi, estima el recurso de una persona contra los autos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que le denegaron la extensión de efectos de una sentencia de dicho tribunal superior, de 6 de julio de 2016, que reconoció a una mujer el derecho a que Hacienda le devolviese el dinero pagado en el IRPF por una prestación pública de maternidad, al estar ésta exenta del impuesto. El TSJ de Madrid argumentó para no extender los efectos de su sentencia al solicitante que no estaba en “idéntica situación jurídica” a la que había ganado el pleito, ya que no había presentado una previa solicitud de rectificación de la autoliquidación del IRPF a la Agencia Tributaria. El TSJ no veía coherente que le planteasen una petición que entraba en contradicción con el contenido de la autoliquidación presentada por la parte recurrente sin que, con carácter previo, dicha persona hubiese intentado rectificar esa declaración por el cauce previsto legalmente y ante la autoridad competente, que es la AEAT. El Supremo, por el contrario, destaca que “la exigencia del previo agotamiento de la vía administrativa, o la equivalente previa rectificación de la autoliquidación tratándose de materia tributaria, no resulta, con el actual texto legal, muy conforme con la finalidad y naturaleza que corresponde a este mecanismo procesal de la extensión de efectos de una sentencia firme”. Y ello “porque supone someter al administrado a unas dilaciones y molestias que no tienen justificación”. Cree que se trata de trámites inútiles cuando ya ha habido un proceso jurisdiccional que ha decidido por sentencia firme idéntica pretensión a la que se quiere reclamar a través del incidente procesal de extensión de efectos. Los magistrados recuerdan que ese incidente no es una vía para enjuiciar de nuevo la controversia de fondo ya decidida por la sentencia firme cuya extensión se solicita; sino tan sólo de un incidente procesal que, a los efectos de dar satisfacción al derecho a la igualdad en la aplicación del Derecho y al de tutela judicial efectiva, tiene como único objeto constatar que la situación del solicitante de la extensión de efectos es idéntica a la de las personas que fueron litigantes en el proceso principal donde fue dictada la sentencia firme cuya extensión de efectos es reclamada. Evitando al ciudadano las molestias, costes y dilaciones que significaría tramitar un nuevo proceso jurisdiccional. Por todo ello, el Supremo reconoce el derecho del recurrente a que la Administración tributaria proceda a la rectificación de sus autoliquidaciones de IRPF y a las devoluciones resultantes de esa rectificación, en los términos en que fueron interesadas en su escrito de solicitud de extensión de efectos.

### **Francia (RFI):**

- **El ex Primer Ministro y candidato presidencial François Fillon, condenado a cinco años de prisión.** El dirigente conservador fue sentenciado este lunes a cinco años de prisión, de los cuales dos de cumplimiento efectivo, por un caso de empleos ficticios. La acusación había empañado seriamente su campaña presidencial en 2017. Fillon y su esposa, que también fue condenada, apelarán el fallo. El ex primer ministro francés François Fillon fue condenado este lunes a cinco años de cárcel, dos en firme, por un caso de empleos ficticios que empañó la campaña presidencial del candidato de la derecha en 2017. Fillon deberá pagar 375.000 euros y no podrá presentarse a elecciones durante diez años. Su esposa,

Penelope, que también fue declarada culpable por el tribunal correccional de París, fue condenada a tres años de cárcel en suspenso y 375.000 euros. El matrimonio, así también como el ex suplente de François Fillon, Marc Joulaud, deberán restituir un millón de euros a la Asamblea Nacional. En el centro del juicio se encontraban las sospechas de malversación de fondos públicos que rodean los trabajos del colaborador parlamentario de Penelope Fillon. ¿Merecían sus actividades en la región de Sarthe, con su marido y su diputado, ser remuneradas en el marco de los contratos de asistente parlamentario? Entre 1998 y 2013, la discreta mujer galesa de 64 años recibió un total de 613.000 euros netos en virtud de contratos conocidos sólo por unos pocos parientes cercanos. Ojos y oídos. La familia Fillon, cuyos abogados pedían su absolución, describieron tareas que fueron en su mayoría orales (ser "los ojos y oídos" del diputado, "dar órdenes" para el correo que llega a su casa...) pero esenciales, según ellos, para la carrera del político. Estas actividades, que Penélope Fillon se ha esforzado en describir con precisión, fueron sin embargo difíciles de circunscribir, llevadas a cabo como esposa o para ayudar al diputado o al ministro Fillon, con o sin contrato como colaborador parlamentario. Para la acusación, se trataba "más del papel social de un cónyuge elegido" que de un trabajo real como asistente parlamentario, que es por lo tanto "ficticio". La defensa apostó hasta último momento a obtener un respiro por el escándalo generado por las declaraciones de Eliane Houlette, ex jefa de la Fiscalía Nacional Financiera (que investiga la delincuencia económica a gran escala). Esta había denunciado la "presión" procesal de su autoridad de supervisión durante esta delicada investigación. Sin embargo, la justicia prefirió expedirse este lunes y emitir una sentencia acorde a la severidad de la pena exigida por la fiscalía. Los abogados del matrimonio Fillon anunciaron de inmediato que apelaban el fallo.

### **Italia (CNN):**

- **Oso es sentenciado a muerte luego de atacar a dos personas.** Grupos de defensa de los derechos de los animales en Italia están pidiendo a las autoridades que anulen una sentencia de muerte a un oso pardo que atacó a un padre y su hijo en una ruta de senderismo en la región norteña de Trentino. Fabio Misseroni, de 59 años, y su hijo Christian Misseroni, de 28, caminaban el lunes por un sendero en el Monte Peller cuando, según afirman las autoridades, el oso se interpuso en su camino. Christian aseguró a CNN que el mordió su pierna, antes de que su padre saltara sobre la espalda del animal para poder escapar. El oso luego mordió y golpeó al hombre mayor, rompiéndole la pierna en tres lugares. El hijo aseguró que logró ahuyentar al oso, saltando y aplaudiendo, culminando así el ataque. Las regulaciones del Instituto Nacional de Protección e Investigación Ambiental de Italia exigen que los osos que atacan a humanos sean sacrificados. Después del ataque, el gobernador de Trentino, Maurizio Fugatti, firmó una orden de sacrificio que permite la captura y la muerte del oso, al cual autoridades están tratando de identificar a través del ADN obtenido de la saliva y el pelaje que quedó en la ropa de los Misseroni. Ha habido varios ataques de osos en la región en los últimos años, y las autoridades locales tienen una base de datos del ADN de los osos del sector, el cual recolectaron a través de sus heces, pieles y saliva. Sin embargo, los reclamos para evitar que el oso protagonista de este último ataque sea absuelto, al menos hasta que las circunstancias del caso se aclaren. Los grupos italianos que abogan por la protección de los derechos de los animales Animalisti Italiani y el Fondo Mundial para la Naturaleza pidieron al gobierno local que detenga la orden de eliminación hasta que se lleve a cabo una investigación completa, para indagar si el ataque fue provocado por las víctimas o no. Casi 15,000 personas firmaron una petición del Fondo Mundial para la Naturaleza para salvar al oso, pidiendo una prohibición inmediata de la pena de muerte. El Ministro de Medio Ambiente italiano también escribió una carta asegurando que está en contra del sacrificio del oso que, según dijo, podría haber sido una hembra protegiendo a sus cachorros. "Solo después de recopilar cierta información científica sobre el animal involucrado en el accidente con las dos víctimas podremos evaluar soluciones técnicas que, en mi opinión, no deben resultar en la muerte del animal", escribió Sergio Costa a Fugatti.

### **Reino Unido (RT):**

- **Condenan a cadena perpetua al joven que lanzó a un niño desde lo alto de un museo.** El joven británico Jonty Bravery, que el año pasado empujó a un niño de seis años desde lo alto del museo Tate Modern en Londres (Reino Unido), ocasionándole graves heridas, fue condenado a cadena perpetua con cumplimiento mínimo de 15 años de reclusión, informa AFP. La jueza del tribunal criminal de Londres que dictó la sentencia basó su decisión en la premeditación de Bravery, de 18 años, y teniendo en cuenta su peligrosidad si fuera dejado en libertad. El acusado, que se declaró culpable de intento de asesinato, empujó de manera intencional, el pasado 4 de agosto, a un niño francés desde la plataforma de observación que se encuentra en el décimo piso del museo. Bravery afirmó que lo hizo porque quería aparecer en las noticias y para mostrar su frustración por el tratamiento de sus problemas de salud mental.



Según los médicos, padece de autismo, tiene trastorno obsesivo-compulsivo y trastorno de personalidad. El joven ya había advertido a sus cuidadores meses antes de que planeaba matar a alguien de ese modo. El niño que sufrió el ataque, y al que su agresor no conocía, cayó sobre el techo de la quinta planta del inmueble. Un helicóptero de los servicios de emergencias aterrizó a orillas del río Támesis para trasladarlo de urgencia. El menor sobrevivió, pero sufrió hemorragia cerebral, varias fracturas de la columna vertebral y de piernas y manos. La jueza que atendió el caso dijo a Bravery que "puede que nunca sea liberado" y señaló que probablemente la vida de la víctima "nunca volverá a ser la misma", recoge Reuters. Hasta el día de hoy el menor está constreñido a una silla de ruedas. En una declaración leída por los fiscales, los padres del niño francés afirmaron que "las palabras no bastan para describir el horror", además de la incertidumbre sobre el futuro de su hijo, puesto que temen que este no pueda volver a confiar en nadie y que vea a cualquier extraño como una "amenaza". Bravery, quien fue arrestado poco después del incidente, le dijo a la Policía que el día anterior había investigado en Internet cómo matar gente y que incluso había preguntado en la calle por la ubicación de un edificio alto.

### **Líbano/Estados Unidos (AP):**

- **Juez prohíbe entrevistar a embajadora de EEUU.** Un juez libanés prohibió el sábado a medios noticiosos locales y extranjeros entrevistar durante un año a la embajadora estadounidense en Beirut, luego que ella criticara en una entrevista reciente al poderoso grupo sedicioso paramilitar Hezbollah y lo catalogara como una amenaza para la paz social. La decisión de la corte refleja la creciente tensión entre Estados Unidos y Hezbollah, al tiempo que revela un aumento de las desavenencias entre los diversos grupos en el Líbano, país que enfrenta la peor crisis económica en su historia moderna. En la ciudad sureña de Tiro, el juez Mohamad Mazeh dijo haber establecido la medida después de recibir la queja de un ciudadano que consideró "insultantes para el pueblo libanés" las declaraciones de la embajadora Dorothy Shea a una televisora saudí. Mazeh señaló que los comentarios de Shea incitaban a una lucha sectaria y ponen en peligro la paz social. El juez añadió que no puede prohibir a la embajadora hablar, pero sí puede prohibir a la prensa entrevistarla durante un año. Mazeh reveló su fallo el sábado, al inicio del fin de semana, por considerar que el asunto era urgente. Diversos medios reaccionaron de inmediato en contra de la decisión del juez. La cadena privada LBC TV indicó que apelará el fallo, al que describió como una violación a la libertad de prensa. Los detractores de Hezbollah consideraron que la decisión está politizada. Sin embargo, otras partes calificaron la medida de "valiente" en las redes sociales y afirmaron que Shea se había extralimitado por interferir en los asuntos internos de Líbano. La ministra de Información, Manal Abdel-Samad escribió en Twitter que el poder judicial estaría reaccionando a la intromisión de algunos diplomáticos en los asuntos del país. Sin embargo, "nadie tiene derecho a impedir a la prensa hacer coberturas noticiosas ni a socavar la libertad de prensa", escribió. El juez emitió su fallo un día después de que Shea dijera a la televisora saudí Al-Hadath que Washington está "muy preocupado" por el papel de Hezbollah en el gobierno.

### **De nuestros archivos:**


**20 de marzo de 2007  
China (AFP)**

- **Tribunal prohíbe vender terrenos en la Luna.** La justicia china confirmó la prohibición hecha en 2005 a un empresario chino de vender terrenos en la Luna, informaron medios de prensa estatales. Un tribunal de Pekín estimó una vez más que nadie podía reclamar la propiedad de la Luna, refiriéndose a un tratado internacional sobre el espacio firmado por China en 1983, y desestimó las pretensiones de Li Jie, quien montó la firma "Embajada de la Luna". Esta empresa había presentado una demanda contra las autoridades de control del Comercio, que le retiraron sus permisos profesionales en 2005 y le impusieron una multa. La oficina del Comercio estimó en ese entonces que si la venta de terrenos en la Luna era "un hermoso sueño", ello se asemejaba sobre todo a un fraude, y le prohibió seguir proponiendo terrenos al precio de 298 yuanes (37 dólares) por 0,4 hectáreas. Unas 34 personas se dejaron tentar antes de que las actividades de la firma fuesen suspendidas por la administración, y luego prohibidas por la justicia en primera instancia.



**Un hermoso sueño que se asemeja sobre todo a un fraude.**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*